

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

NUMERO 250

TEGUIGALPA: 14 DE NOVIEMBRE DE 1904

NUMERO 2.499

## SUMARIO

**GOBERNACION**—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase un parentesco y la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se autoriza el gasto de \$ 55.00—No se admite una renuncia—Se dispensa la publicación de unos edictos.

**GUERRA**—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Nómbrese Comandante Local del círculo de El Rosario al Comandante 1.º Matías Barahona, en sustitución del Capitán don Paz Pereira—Se nombra administradora de una pensión a la señora Rosaura Flores—Nómbrese un Instructor—Autorízase el gasto de \$ 15.00—Exenciónase al miliciano Cupertino Rivera del servicio militar obligado—Se nombra un Instructor—Se concede una licencia y se nombra un sustituto.

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**—Se concede una licencia y nómbrese sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Autorízase la erogación mensual de \$ 22.50—Se aprueba un contrato.

**INSTRUCCION PUBLICA**—Prorrógase la subvención de \$ 100.00 a la Escuela Nocturna de esta ciudad—Se dispensa el estudio de Latin—Nómbrese consejero de la Dirección General de Instrucción Primaria a don Florencio Lafmez—Autorízase el gasto de escritorio de \$ 5.00 mensuales para la Dirección Departamental de Instrucción Primaria de El Paraíso—Se erogan \$ 190.00, valor de la impresión de la Geografía Descriptiva e Historia Política de Honduras.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Especificación de los Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 2.º trimestre del año económico de 1903 a 1904.

**AVISOS.**

## GOBERNACION

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Juan Lorenzo Torres y Teófila Solís, vecinos de La Ceiba, departamento de La Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Santos Peña y Rosenda Avila, vecinos de Goascorán, departamento de Valle, la publicación de edictos para que con-

traigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Dispénsase un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1904.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 40 y 44 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar a Reyes Sierra y Vicenta Fonseca, vecinos de Nueva Armenia, en este departamento: 1.º—El parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y 2.º—La publicación de edictos respectiva; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*Froilán Turcios.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Próspero del Cid y Jesús Pineda, vecinos de La Esperanza, departamento de Intibucá, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*F. Dávila.*

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a Antonio R. Alvarez y Felipa Flores R., vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*F. Dávila.*

Se autoriza el gasto de \$ 55.00

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 55.00) cincuenta y cinco pesos, que se entregará al Gobernador Político de Choluteca, valor de veinte mudadas que se necesitan para los soldados de los Inspectores de Policía y Hacienda de aquel departamento; debiendo imputarse dicha cantidad a la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*F. Dávila.*

No se admite una renuncia

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1904.

Con vista de la renuncia que del cargo de Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación, ha presentado don Froilán Turcios; y no siendo atendibles ni justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

No admitir dicha renuncia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*F. Dávila.*

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar a José Antonio Martínez y Dolores Castellón, vecinos de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

*F. Dávila.*

## GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 7 de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 50.00) cincuenta pesos, pagados por la Administración de Rentas de Yoro al señor don Adán Figueros, por

la conducción de aquella ciudad á esta, de 2 hijos menores del General don Remigio Venegas, muerto en servicio de la nación. Este gasto se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Nómbrese Comandante Local del círculo de El Rosario al Comandante 1.º Matías Barahona, en sustitución del Capitán don Paz Pereira.

Tegucigalpa: 7 de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Comandante 1.º don Matías Barahona Comandante Local del círculo de El Rosario, en el departamento de Comayagua, con el sueldo de ley y en sustitución del Capitán don Paz Pereira, á quien se ha promovido á otro empleo en esta fecha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se nombra administradora de una pensión á la señora Rosaura Flores

Tegucigalpa: 8 de julio de 1904.

Habiendo fallecido la señora Eusebia Flores, madre de los menores Maximino de Jesús y Ana María Dilovina del mismo apellido, á quienes por acuerdo de 7 de septiembre de 1893, se asignó la pensión de veinte pesos mensuales, en concepto de hijos legítimos del Capitán Juan Flores, muerto en servicio de la nación, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para que administre de hoy en adelante la expresada pensión, á la señora Rosaura Flores, tía legítima de los favorecidos, quien la percibirá de conformidad con los términos del acuerdo original.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Nómbrese un Instructor

Tegucigalpa: 11 de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Capitán Marcos Espinoza Instructor de la guarnición y milicias de la plaza de Gracias, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Autorízase el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa: 11 de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba, se pague la cantidad de \$ 15.00 al Comandante de Armas de aquel puerto, que invertirá en la compra de un pisarrón y yeso, para uso de la escuela de la guarnición

del puerto relacionado. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Exenciónase al miliciano Cupertino Rivera del servicio militar obligatorio

Tegucigalpa: 11 de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Vista la solicitud en que el señor Cupertino Rivera, vecino de Masaguara, departamento de Intibucá, é inscrito en las milicias de 1.ª categoría, pide se le declare exento en absoluto de la obligación de prestar servicio militar, apoyándose para ello en la causal 1.ª del artículo 2.º, reformado, de la Ley de Organización Militar de 27 de agosto de 1881.

Oída la opinión favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando que el señor Rivera, mediante las certificaciones de los facultativos don Jenaro Muñoz Hernández y don J. Fernando López, ha comprobado que padece de reumatismo articular crónico y tuberculosis pulmonar, enfermedades que le imposibilitan para el servicio expresado; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar exento en absoluto de prestar servicio militar obligatorio al miliciano Cupertino Rivera.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se nombra un Instructor

Tegucigalpa: 11 de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Capitán Ruperto Cruz Instructor de la guarnición y milicias de la plaza de La Paz, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se concede una licencia y se nombra un sustituto

Tegucigalpa: 11 de julio de 1904.

Habiéndose concedido al Ayudante escribiente de la Secretaría de la Guerra, don Juan Cardona B., licencia por el término de un mes, con goce de sueldo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que mientras aquella dura, desempeñe dicho empleo el Teniente coronel don Enrique Lozano Soto, con el sueldo de ley, el que deberá pagársele desde el 6 del corriente en que principió á ejercerlo. Las erogaciones que con este motivo se ocasionen se imputarán á la partida 1.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

## FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se concede una licencia y nómbrese sustituto

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1904.  
El Presidente

ACUERDA:

Conceder al Administrador de Correos de La Ceiba, don M. Galindo, ocho días días de licencia para que pueda separarse de su empleo, debiendo sustituirlo por igual tiempo y bajo su inmediata responsabilidad, el Jefe de Estafetas don Jesús Acosta.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Se autoriza la erogación de \$ 56.00

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta y seis pesos, valor del transporte de siete cargas de materiales telegráficos, del puerto de La Ceiba al pueblo de Yaruca. Esta cantidad se pagará al Comandante de Armas de aquel puerto por medio de la Aduana del mismo; imputándose al capítulo II, sección Gastos Diversos, partida 3.ª, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Autorízase la erogación mensual de \$ 23.50

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar desde el primero de agosto y por todo el presente año económico, la erogación mensual de veintidós pesos cincuenta centavos, que se invertirán así: quince pesos, en el pago del alquiler de la casa que ocupa la oficina de Correos de La Ceiba, y siete pesos cincuenta centavos, en los gastos de escritorio y pago de un Cartero de la oficina de El Porvenir; debiendo hacerse dicha erogación por la Administración de Rentas respectiva, é imputarse el gasto á la partida 3.ª, sección Gastos Diversos, capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

*Alberto Membreño.*

Se aprueba un contrato

Tegucigalpa: 13 de septiembre de 1904.

Con vista del contrato que literalmente dice:

“Emilio Mazier, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, en representación del Gobierno, por una parte, y los señores Teófilo Cárcamo y Francisco G. Pavón, en sus propios nombres, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

1.º Cárcamo y Pavón se comprometen á construir la sección de carretera que sale de esta capital para el Norte, desde el Lodo Prieto hasta la Sabana de Santa Cruz, en donde se encontrará la carretera con el camino viejo.

2.º La forma y condiciones que llevará la carretera, son las siguientes:

a) Deberá quedar de seis metros de ancho en firme, más el zanjo lateral ó sean siete metros, y ocho donde lleve dos zanjos.

b) La longitud de los desagües transversales y alcantarillas, será la que exija la configuración del terreno. La luz de las alcantarillas y desagües será según la cantidad de agua que pase por ellos.

c) Todas las alcantarillas y desagües deberán ser de piedra de cantería, y además deberán llevar cortinas de cal y canto sobre las cabezas de cada una de ellas para sostener los rellenos.

3.º Es de cuenta de los Contratistas la macadamización, la que deberá ser de tapete ó cascajo de buena clase, debiendo quedar ligeramente convexo y suficientemente comprimido.

4.º El Gobierno prestará á los Contratistas la herramienta, debiendo éstos devolverla en buen estado. También les suministrará, á principal y costo, la pólvora y explosivos que para el trabajo se necesiten.

5.º El Gobierno pagará, por los primeros dos kilómetros, doce mil pesos ó sean seis mil pesos por cada uno de estos dos.

6.º Y por los tres siguientes pagará quince mil pesos ó sean cinco mil pesos por cada uno.

7.º Y por los tres últimos pagará once mil seiscientos cincuenta pesos ó sean tres mil seiscientos cincuenta pesos por cada uno.

8.º Si al concluir el trabajo mencionado resultare algún exceso, también se les medirá al recibirseles y se les pagará según los precios estipulados en este contrato y según la clase á que pertenezca.

9.º Para el pago, los contratistas depositarán constancias de crédito en la Tesorería General de Caminos visadas por el Ministerio de Fomento.

10 Al hacer el depósito se les pagará la cuarta parte del valor de las constancias de crédito, quedando las otras tres cuartas partes para el pago de los reales semanales.

11 Los depósitos que se hagan de constancias de crédito, no serán menos que el valor de cada planilla y se harán siempre anticipadamente. El pago se hará por planillas semanales, las que no excederán de mil doscientos pesos; en ellos tienen derecho los Contratistas á poner veintiocho pesos como gastos personales por semana.

12 Estos Contratistas seguirán el trazo y nivelaciones que haya hecho el Gobierno; y quedarán sujetos á las órdenes é indicaciones que les haga el empleado del Gobierno, ó el Gobierno directamente, por medio del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

13 Si el Gobierno, por medio de sus empleados, viere que los trabajos no adelantasen suficientemente, tiene derecho á cancelar este contrato; y los Contratistas no tendrán derecho á ningún reclamo.

14 Al terminar los trabajos á que se refiere este contrato, se practicará liquidación y una vez deducidas las cantidades que antes hayan recibido, se les pagará el saldo que resultare á su favor.

15 Este contrato se someterá á la aprobación del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, y una vez aprobado tendrá sus efectos legales. Y para constancia, firman en Tegucigalpa, á los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cuatro.—Emilio Mazier.—Teófilo Cárcamo.—Francisco G. Pavón;—el Presidente

ACUERDA:

Aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

## INSTRUCCION PUBLICA

Prorrógase la subvención de \$ 100.00 á la Escuela Nocturna de esta ciudad

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Que se continúe pagando durante el presente año económico, por la Tesorería General, los cien pesos mensuales que expresa el acuerdo de 27 de abril último, á la Escuela Nocturna de esta ciudad.

2.º—La erogación se imputará á la partida de \$ 18.000.00, que el Presupuesto General señala en su capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, para Inspectores Departamentales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Se dispensa el estudio de Latín

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1904.

Vista la solicitud del Lic. don Basilio Chacón, en que pide se le dispense el estudio de Latín á Juan José Rivas, alumno del Colegio de 2.º Enseñanza, de Santa Rosa de Copán.

Considerando: que son justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Nómbrese conserje de la Dirección General de Instrucción Primaria, á don Florencio Lainez

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Florencio Lainez conserje de la Dirección General de Instrucción Primaria, con el sueldo de ley, en sustrucción de don Luis Díaz.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Autorízase el gasto de escritorio de \$ 5.00 mensuales para la Dirección Departamental de Instrucción Primaria de El Paraíso.

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de cinco pesos mensuales para gastos de escritorio de la Dirección Departamental de Instrucción Primaria del departamento de El Paraíso, que ejerce actualmente la Gobernación Política.

2.º—Dicha suma se imputará á la partida de \$ 900.00, que señala el Presupuesto General para gastos de escritorio de Inspectores, en su capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Se erogan \$ 190.00, valor de la impresión de la Geografía Descriptiva é Historia Política de Honduras

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento noventa pesos (\$ 190.00), que se remitirán al Dr. don Robustiano Vera, Cónsul General de Honduras en Santiago de Chile, por valor de la impresión, encuadernación y gastos de porte de 200 ejemplares de la Geografía Descriptiva é Historia Política de la República de Honduras, obra que ha escrito el Dr. Vera.

La imputación se hará á la partida 2.º, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

## AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, hace saber: que con fecha 1.º del presente mes, los señores Domingo Irias, Juan R. Castellanos y Julián y Marcelino Godoy, vecinos de Potrerillos, de este departamento, se presentaron á su oficina, denunciando un terreno nacional, sito en jurisdicción de aquel pueblo, denominado "Callifonia," el cual mide cuatrocientas hectáreas, más ó menos, propias en parte para la agricultura y para la crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, el Volcán Grande, terreno nacional; al Sur, la sabana de Las Toreras, también nacional; al Este, la montaña de Los Fuercos, denunciada por el General don Teófilo Cárcamo; y al Oeste, el sitio de El Agua Blanca, perteneciente á don Daniel Fortín, y la quebrada Los Lomanios, nacional.—Yucarán, 3 de octubre de 1904.

14—21

LUIS ELVÉN.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 24 del mes en curso se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Eduardo G. Dexter, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y vecino del pueblo de Minas de Oro, por sí y á nombre de los señores Ernesto Beard y Teófilo Barahona, también mayores de edad, mineros y vecinos del mismo pueblo, pidiendo se les conceda una zona mineral que mide mil doscientos metros de largo por ochocientos de ancho, situada al Oeste del mencionado lugar, en el punto llamado "Malcotol," cuyos límites son: al Norte, el cerro llamado Goteras; al Sur, el cerro de La Cruzeta; al Oriente, el pueblo de Minas de Oro; y al Poniente, el cerro La Bruja; debiendo quedar comprendida en dicha zona la mina Malcotol, que explotan actualmente el señor Dexter y sus representantes. Y para los fines consiguientes, se hace la presente publicación.—Tegucigalpa, 24 de octubre de 1904.—Saturino Meda. 15—25

Máximo González, Juez de Paz del pueblo de Reteca, á Uds., señores Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Ladislao Osorio y Suazo, de este domicilio, á quien se ha declarado procesado, decretándosele prisión provisional, por el delito de lesiones inferidas en la persona de Juan Zelaya, el once de noviembre de mil novecientos dos, á las once de la noche, en la aldea de San José, de esta jurisdicción; y no habiendo sido encontrado en su domicilio para notificarlo los autos de procesamiento y prisión provisional decretados, é ignorándose su paradero, en nombre de la ley exhorto y requiero á Uds. para que, si apareciere en su jurisdicción el referido Osorio Suazo, se sirvan capturarlo y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo, poniéndolo á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: de regular estatura, delgado, trigueño, bigoteado, cara aguilada, ojos negros, pelo liso, viste pantalón y chaqueta, como de treinta y cinco años, descalzo. Ofrecidos reciprocidad.—Librada en Reteca, á nueve de abril de mil novecientos cuatro.—Máximo González.—Pedro Salinas, Secretario interino.

Tipografía Nacional.—3.ª avenida E.—N.º 48.

# ESPECIFICACION

de los Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el 2.º trimestre del año económico de 1903 á 1904

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Tesorería General	Amapala	F. Cortés	Trujillo	La Ceiba	Rosátán	Tegucig.	Comgua.	El Paraíso	Ochuteca	Valle	La Paz	Olancho	Santa Bárbara	Yoro	Gracias	Intibucú	Copán	Cortés	TOTALES
Banta Aduanera.—Imp. Libre		\$ 82,169 63	\$ 72,319 83	\$ 2,498 08	\$ 811 18	\$ 1,098 70														\$ 156,080 91
Gastos de la Banta		82,169 63	72,319 83	2,498 08	811 18	1,098 70														1,308 18
Importación.—Devencos.			54 40																	54 40
Banta de Agente.—Compras	\$ 14,974 12																			14,974 12
Gastos	14,974 12																			14,974 12
R. de Licores.—Contratistas	\$ 2,200 50	189 52	491 51	806 16	639 52	150 36	\$ 18,416 12	\$ 1,057 94	\$ 5,549 68	\$ 1,267 82	\$ 284 30	\$ 2,253 74	\$ 4,299 69	\$ 2,006 23	\$ 2,535 50	\$ 1,123 70	\$ 2,032 94	\$ 4,063 03	\$ 10,979 36	52,730 54
Gastos	2,200 50	189 52	491 51	806 16	639 52	150 36	18,416 12	1,057 94	5,549 68	1,267 82	284 30	2,253 74	4,299 69	2,006 23	2,535 50	1,123 70	2,032 94	4,063 03	10,979 36	30,108 37
Banta de Pólvora.—Compras	6,300 76																			6,300 76
Gastos	6,300 76																			6,300 76
Especie Trábedas.—Gastos	163 76																			163 76
Expn. de Gaudío.—Gastos	4 50	112 96	374 48																	4 50
Poder Legislativo.—Dietas	10,806 46																			10,806 46
Poder Ejecutivo.—Sueldos	4,483 10																			4,483 10
Gastos	24,739 36																			24,739 36
Gobernación.—Sueldos	3,780 28																			3,780 28
Gastos	34,274 15																			34,274 15
Policia.	16,702 70																			16,702 70
Prosidio	10,988 16																			10,988 16
Imprenta Nacional	14,432 15																			14,432 15
Reedificación Nacional	8,794 21																			8,794 21
Hospital General	19,236 32																			19,236 32
Justicia.—Sueldos	2,841 74	949 00	2,788 00	2,045 00	2,440 00	1,942 00	1,310 00	2,750 00	1,581 00	733 00	813 00	703 00	1,284 00	2,408 00	738 00	888 00	537 33	2,148 00	1,000 00	20,178 88
Gastos	8,149 51	30 00	3,788 00	3,045 00	2,440 00	1,942 00	1,310 00	2,750 00	1,581 00	733 00	813 00	703 00	1,284 00	2,408 00	738 00	888 00	537 33	2,148 00	1,000 00	32,336 76
Maestros.—Sueldos	12,873 23	3,815 00	3,788 00	3,045 00	2,440 00	1,942 00	1,310 00	2,750 00	1,581 00	733 00	813 00	703 00	1,284 00	2,408 00	738 00	888 00	537 33	2,148 00	1,000 00	28,551 56
Gastos	169,380 51	60 00	60 00	641 50	874 74	118 64	267 14	219 00	460 55	285 88	230 65	254 00	285 14	237 68	212 60	257 03	118 52	45 00	24 00	12,873 23
Relaciones Exteriores.—Sdo.	12,134 21																			12,134 21
Gastos	1,005 00																			1,005 00
Fomento.—Sueldos	24,002 25																			24,002 25
Gastos	3,875 03	631 00	750 50	1,781 50	1,188 00	6,218 00	2,346 00	1,437 00	1,694 00	2,684 57	1,401 00	1,491 00	2,118 00	1,880 89	1,260 00	1,632 00	2,023 60	2,218 00	2,318 00	26,304 29
Telegrafos.—Sueldos	38,206 48																			38,206 48
Gastos	1,410 00	185 00	790 00	131 50	415 00	165 00	1,006 00	300 00	210 00	185 00	185 00	114 00	114 00	105 00	84 00	84 00	135 00	150 00	300 00	25,144 48
Correos.—Sueldos	19,300 94	18 00	19 50	34 50	21 50	24 00	180 00	37 50	45 00	25 50	36 00	31 50	25 50	39 50	27 00	18 00	39 00	516 00	24 00	19,300 94
Gastos	14,239 41																			14,239 41
Escuela de Artes	1,077 96																			1,077 96
Casa de Moneda	3,678 11																			3,678 11
Litografía Nacional	6,173 58																			6,173 58
Cables	100 00																			100 00
Concesión de Lotería	1,782 37																			1,782 37
Expn. de S. Luis, E. U.	11,028 87																			11,028 87
Instrucción Pública.—Sueldos	21,580 56																			21,580 56
Gastos	1,956 12	730 52	1,250 60	2,425 00	3,771 50	890 00	1,905 00	650 00	1,125 00	1,408 55	90 16	40 00	2,147 50	940 00	801 00	6 00	788 60	1,565 82	1,823 29	13,023 59
Subvenciones	182 812 03	480 00	90 00	200 00	54 00	54 50	308 23	171 80	175 50	180 00	84 50	166 00	167 50	211 60	112 50	280 00	147 00	297 00	187 00	197 217 28
Guerra.—Sueldos	5,049 63	1,848 25	1,340 00	1,005 99	855 00	690 00	4,129 44	1,399 50	1,410 00	1,410 00	1,023 25	787 50	1,023 25	1,023 25	880 00	287 00	1,006 00	1,065 00	1,417 50	25,650 00
Gastos	5,511 05	5,560 55	4,519 50	3,315 25	1,841 76	9,410 64	2,115 10	628 56	2,005 31	2,898 23	2,005 30	1,537 56	1,302 28	1,545 00	831 40	2,257 30	1,801 00	5,342 80	3,268 04	58,900 63
Haberes de Tropa	7,101 50	1,316 19		150 00																7,101 50
Randa Marcial	2,858 00																			2,858 00
Brigada de Artilleria	31,174 34																			31,174 34
Guardia de Honor																				
Pensiones	6,448 00																			6,448 00
Vapor "22 de Febrero"	7,004 25																			7,004 25
Vapor "Tatumbla"																				
Especiales.—T. de Caminec	34 20																			34 20
T. de Agua y Luz Electrica	70,872 58																			70,872 58
Campaña Legitimista 1903	698 59																			698 59
Giros Postales																				
Fondo de I. P. Publica																				
Hospital del Norte																				
Ahorros de Policia																				
Agentes Corresponsales																				
Cambios																				
Suplementos																				
Documentos por Cobrar																				
Alcances																				
Préstamos																				
Hacienda Nacional																				
Transacciones Varias																				
Sumas los Egresos	\$1,523,542 50	\$328,059 58	\$328,059 58	\$328,059 58	\$126,058 83	\$18,656 70	\$119,689 80	\$24,481 27	\$6,438 53	\$38,109 28	\$18,725 71	\$5,287 74	\$28,554 54	\$23,322 83	\$16,602 05	\$15,870 20	\$18,478 15	\$28,178 65	\$25,288 29	\$2,585,632 55
Saldo para febrero de 1904	2,825 12	4,230 75	23,086 93	15,124 12	146 94	2,808 71	8,494 17	1,676 29	658 26	4,814 75	2,636 00	1,281 15	2,281 77	9,224 10	2,122 49	424 94	1,128 49	6,605 80	2,000 00	109,441 80
Balances	\$1,526,367 62	\$332,290 33	\$351,146 51	\$343,183 70	\$126,205 77	\$21,465 41	\$128,183 97	\$26,157 56	\$7,096 79	\$42,924 03	\$21,352 40	\$6,568 89	\$30,836 31	\$32,604 62	\$18,724 54	\$16,992 69	\$19,606 64	\$29,307 14	\$27,288 29	\$2,775,074 35

REPUBLICA DE HONDURAS

V.º B.º  
S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa: 10 de junio de 1904.

El Jefe de Contabilidad,  
J. ANTONIO ALFARO.